



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

7559 "1"

DECRETO N°

TEMUCO,

24 MAYO 2017

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, Rut N° 77.789.450-1
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato "Servicio de Alarmas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alprotec y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2017.
2. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que será renovable por una anualidad, previo informe de la Unidad Técnica y Visto Bueno de la Comisión Evaluadora de Propuestas.
3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista lo siguiente: A) "Salud": La suma mensual de 20,349 Unidades de Fomento, impuestos incluidos. B) "Cementerio": La suma mensual de 3,808 Unidades de Fomento impuestos incluidos. C) "Municipal": La suma mensual de 44,863 Unidades de Fomento. D) "Educación": La suma mensual de 228,778 Unidades de Fomento y E) Jardines Infantiles: La suma mensual de 121,261 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
4. Devuélvase a Alprotec y Compañía Limitada la Boleta de Garantía de seriedad de la oferta N° 102255 del Banco Corpbanca por la suma de \$200.000.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CSA

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Alprotec y Compañía Limitada
- Oficina de Partes

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

  
  


1298917



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO Nº 3887 /2017**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO: CONTRATACION SERVICIO DE ALARMAS**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a dieciséis de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**, quien declara ser chileno,  
, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guión uno, representada legalmente por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y uno de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y nueve guión dos mil dieciséis denominada: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del Servicio de Alarmas que comprende la instalación, monitoreo y mantención de sistemas de alarmas antirrobo e incendios para los inmuebles municipales de la Municipalidad de Temuco, el cual comprende Educación Municipal, Jardines Infantiles, Cementerio, Salud Municipal y Establecimientos Municipales. **TERCERA:** Los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio encomendado será desarrollado por la Contratista con



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos ochenta y nueve guión dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. Se deja constancia asimismo que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será de dos años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, renovable por una anualidad, previo informe de la Unidad Técnica y Visto Bueno de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTA:** Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista lo siguiente: A) "Salud": La suma mensual de veinte coma trescientos cuarenta y nueve Unidades de Fomento, impuestos incluidos. B) "Cementerio": La suma mensual de tres coma ochocientos ocho Unidades de Fomento impuestos incluidos. C) "Municipal": La suma mensual de cuarenta y cuatro coma ochocientos sesenta y tres Unidades de Fomento. D) "Educación": La suma mensual de doscientos veintiocho coma setecientos setenta y ocho Unidades de Fomento y E) Jardines Infantiles: La suma mensual de cieno veintiuno coma doscientos sesenta y un Unidades de Fomento, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco pagará el servicio contratado mediante estados de pago mensuales, previa presentación de la factura respectiva, la que deberá llevar el Visto Bueno del Departamento de Gestión Interna en su calidad de Unidad Técnica del contrato. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto y fiel cumplimiento que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número tres cero cero dos cero uno siete cero cinco siete dos siete siete, por un

monto asegurado de quinientos dos coma ochenta y siete Unidades de Fomento, de la empresa avla seguros de crédito y garantía, tomada por Alarmas, Protección y Tecnologías y Cía. Limitada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete hasta el día veintidós de junio del año dos mil diecinueve. **SÉPTIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder pudiendo efectuar retención a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. De la misma forma en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora del Servicio la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecida en el artículo número veinte de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA:** La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOSA** consta en escritura de Cesión de derechos sociales y Modificación de Sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario don Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince. La personería de don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ochenta y ocho de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete y Decreto Alcaldicio número noventa de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que autoriza. **DÉCIMA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos ochenta y siete.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



*[Signature]*  
**JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Signature]*  
**EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOSA**  
pp. ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 18 MAYO 2017





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO